

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Contrato Mixto de Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios Gestionados, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000161786

ÓRGANO EMISOR: Dirección de Servicios Corporativos. Departamento de Sistemas.

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 1. **Solvencia económica y financiera.**
 - 1.1 Volumen Anual de Negocios.
 2. **Solvencia técnica o profesional.**
 - 2.1 Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - 2.2 Indicación del Personal Técnico.
 - 2.3 Certificado Calidad
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
 1. Criterios de adjudicación valorados mediante **juicio de valor.**
 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la **aplicación de fórmulas.**
 - 2.1 Proposición económica.
 - 2.2 Mejoras. Tiempo de resolución y respuesta
 - 2.3 Mejoras. Equipo de trabajo
 - 2.4 Mejoras. Acreditación de Competencias Avanzadas
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental – Ahorro Papel.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL PCAP.

1. Modificación Índice y Clausulado.
2. Modificaciones Anexo I. Características del contrato.
3. Modificación Anexo V-A Modelo de proposición económica.
4. Incorporación Anexo V-B. Mejora. Tiempo de resolución y respuesta.
5. Incorporación Anexo V-C Mejora. Equipo de trabajo.
6. Incorporación Anexo V-C Mejora. Acreditación de Competencias Avanzadas
7. Incorporación Anexo XIV-A Relación de suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años.
8. Incorporación Anexo XIV-B Relación de personal técnico.
9. Modificación numeración Anexo *“Documentación a suscribir junto con la formalización”*

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

1.1. Volumen anual de negocios.

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios

Criterio de selección: Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **330.843,00 euros**, correspondiente a un importe igual a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato. Este criterio se basa en el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los últimos disponibles, se justifica plenamente en relación con el objeto del contrato, que consiste en el Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios Gestionados. Estamos ante un contrato de que requiere una prestación inicial de suministros y una prestación continua de servicios de asistencia de forma estable y eficiente, siendo necesario la acreditación de una capacidad económica sólida que garantice su viabilidad financiera durante la vida del contrato.
- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, **330.843,00€** (IVA no incluido), es proporcional al objeto del contrato y es equivalente, sin superarlo, al límite máximo establecido en el art. 87.1.a) LCSP de vez y media el valor medio anual estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



correcta ejecución del contrato. El volumen de negocios actúa como un indicador confiable de que el licitador tiene experiencia en la gestión de contratos de similar envergadura y que dispone de los recursos suficientes para hacer frente a posibles contingencias o variaciones en la demanda sin comprometer la calidad del servicio.

2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indica a continuación de forma acumulativa, ya que son imprescindibles, proporcionales y no discriminatorios para garantizar en este contrato mixto un suministro y servicio, eficiente y de calidad.

2.1. Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Medio de acreditación: Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Criterio de selección: De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, se considerarán como suministros y servicios similares al objeto del contrato los que tengan como objeto:

- **Suministros:** Suministro de Suscripciones SaaS de productos de la familia Microsoft 365, debiendo figurar al menos uno de los siguientes productos:
 - Microsoft 365 Business Basic
 - Microsoft Defender for Clouds Apps
 - Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)
 - Microsoft Entra ID P1
 - Microsoft Business Standar
 - Microsoft Business Premium
 - Microsoft Entra ID P2
 - Power BI Pro
 - Power BI Pro Per User Ad-On
 - Office 365 Extra File Storage
 - Exchange On line Plan 1
 - Barracuda Cloud to Cloud Backup

- **Servicios:** Servicios de Soporte Gestionado los siguientes entornos:
 - Actividades de administración de M365.
 - Actividades de soporte a resolución de incidencias y peticiones.
 - Soporte de Seguridad M365.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Soporte de copia de seguridad Barracuda Cloud-to-Cloud

El periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, correspondiente al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, considerando por separado los suministros y los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Concretamente deberá acreditarse:

- Un importe mínimo de 138.442,85€ (IVA excluido) en suministros de igual o similar naturaleza a los suministros objeto del contrato, en el año de mayor ejecución.
- Un importe mínimo de 28.816,67€ (IVA excluido) en servicios de igual o similar naturaleza a los servicios objeto del contrato, en el año de mayor ejecución.

Forma de acreditación: A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de los suministros y servicios realizados en los tres últimos años, mediante el anexo XIV - A del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas PCAP en la que se deberá indicar por uno de ellos:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia;
- Una descripción del suministro/ servicio realizado de manera que pueda comprobarse que es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado por años, sin IVA.
- El destinatario de los suministros/servicios.

La relación deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las empresas de nueva creación de conformidad con lo establecido en el artículo 80.1. h) de la LCSP, entendiéndose como tales aquellas cuya antigüedad sea inferior a 5 años, cuando no puedan acreditar la solvencia técnica mediante la ejecución de un número determinado de suministros/servicios de igual o similar naturaleza conforme a lo previsto en el este apartado podrán acreditar su solvencia mediante uno o varios de los medios recogidos en las letras b) a g) del citado artículo 89.1 de la LCSP aportando la correspondiente documentación acreditativa.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en los art. 89.1.a) y 90.1.a) de la LCSP, permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en la actividad objeto del contrato. Se trata de un criterio directamente vinculado con el Suministro de Suscripciones SaaS de Productos Microsoft 365 y Servicios

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Gestionados que garantiza que el licitador cuente con la con la experiencia necesaria para afrontar con éxito la ejecución del contrato, asegurando así la capacidad material, técnica y operativa para cumplir con las necesidades de licencias y servicios asociados de la Agencia TRADE.

- **Justificación del criterio de selección:** En este sentido la elección del sistema para determinar que este suministro o servicio es de igual o similar naturaleza es en el caso de Suministros: Suministro de Suscripciones SaaS de productos de la familia Microsoft 365, debiendo figurar al menos uno de los productos descritos y en el de caso de Servicios: Servicios de Soporte Gestionado entorno a las Suscripciones SaaS de productos de la familia Microsoft 365. Este criterio asegura la pertinencia y adecuación en la acreditación de la experiencia del licitador. En cuanto al 70% de la anualidad media como referencia para evaluar la capacidad del licitador es un umbral proporcional al volumen y exigencias del contrato, garantizando que el licitador que se presenta ha gestionado con solvencia contratos de magnitud comparable, sin ser excesivamente restrictivo, es decir, demuestra su experiencia, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos o de cumplimientos defectuosos. Asimismo, se garantiza que se seleccionen empresas con una solvencia contrastada, sin que ello suponga una barrera de acceso desproporcionada para las pequeñas o medianas empresas que cuenten con experiencia en este tipo de suministros y servicios. En definitiva, este criterio no resulta discriminatorio, dado que se aplica de forma objetiva a todos los licitadores, evaluando exclusivamente su capacidad técnica demostrada a través de la experiencia acumulada tanto en suministros como servicios de características similares, sin favorecer a ningún tipo particular de licitador.

2.2. Indicación del Personal Técnico

Medio de acreditación: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Criterio de selección: Se exige El personal técnico que componga el equipo de trabajo será el ofertado por el adjudicatario del servicio, siendo el responsable de la realización de todos los trabajos detallados en el PPT.

Según lo perfiles establecidos para la ejecución de las tareas del *Servicio Gestionado*, el equipo debe contar al menos con estos cuatro perfiles:

- **Soporte de Servicio**
- **Especialista técnico**
- **Especialista en ciberseguridad**
- **Gestor de servicios**

Todo perfil técnico (**Soporte de Servicio, Especialista Técnico, Especialista en Ciberseguridad**) vinculado al servicio, incluyendo el jefe de proyecto (**Gestor de servicios**) deberán disponer de la siguiente certificación:

- MS-900: Microsoft 365 Fundamentals.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Forma de acreditación: A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de las certificaciones del personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato, mediante el anexo XIV - B del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas PCAP especificando el perfil, nombre, dni y certificación, acompañado de los documento acreditativos de las certificaciones.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del Medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 89.1.b) de la LCSP permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con personal técnico cualificado.
- **Justificación del criterio de selección:** La gestión suscripciones SaaS de productos Microsoft 365 y servicios gestionados implica un conocimiento especializado y actualizado de las plataformas, configuraciones, integración y soporte técnico dentro del ecosistema Microsoft. Este tipo de servicios técnicos avanzados requiere de una base de conocimientos técnicos rigurosa para garantizar la correcta implantación, configuración, actualización y soporte de los productos, asegurando una integración adecuada con la infraestructura informática existente en la Agencia TRADE. La certificación oficial de Microsoft asegura que el personal técnico posee el conocimiento específico y actualizado sobre los productos que la empresa fabricante requiere para la prestación de estos servicios. Microsoft renueva continuamente su oferta de productos y servicios, por lo que la certificación oficial confirma que el técnico está capacitado en el uso de herramientas específicas y en la resolución de problemas técnicos inherentes a este tipo de productos. Este requerimiento garantiza que los profesionales cuentan con la capacidad y conocimientos específicos necesarios para la correcta ejecución del contrato, minimizando el riesgo de errores y garantizando un soporte técnico eficiente. Asimismo, el uso de suscripciones SaaS de productos Microsoft 365 suele conllevar la gestión de información sensible y crítica para el funcionamiento de la Agencia TRADE, con la certificación oficial de Microsoft se garantiza que el personal técnico cuenta con los conocimientos necesarios para implementar políticas de seguridad, asegurar la protección de datos y gestionar la integridad y disponibilidad de los servicios que se prestan a través de estas herramientas.

Este requisito es proporcional a la complejidad del objeto del contrato y está plenamente justificado por la necesidad de contar con personal técnico que posea conocimientos avanzados y específicos, y son coherentes con la dificultad y responsabilidad que conlleva la ejecución del contrato. Asimismo, se trata de requisitos que son accesibles en el mercado para profesionales de diferentes empresas. Microsoft ofrece certificaciones oficiales a través de diferentes canales y centros de formación acreditados, lo que permite que cualquier proveedor cualificado y que cumpla con los requisitos técnicos pueda participar en igualdad de condiciones en este procedimiento de licitación.

2.3. Certificado de Calidad.

Medio de acreditación: Medida de gestión de calidad de aplicación en la ejecución del contrato ISO 9001.

Criterio de selección: De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, certificación ISO 9001 de gestión de la calidad en sistemas de gestión.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Forma de acreditación: Mediante la presentación de la Certificación ISO 9001 o certificado de norma equivalente expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del Medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 89.1.f) de la LCSP permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con certificaciones que acreditan que implementará medidas concretas y verificadas que garanticen un servicio de calidad uniforme y constante, al encontrarnos ante un contrato mixto de suministros y servicios con especial complejidad en aspectos técnicos y de volumen o impacto, justificando así la necesidad de garantías adicionales de calidad.
- **Justificación del criterio de selección:** La certificación ISO 9001 es un estándar de calidad reconocido a nivel internacional que establece los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de calidad (SGC). Su objetivo es asegurar que las empresas ofrezcan servicios que cumplan de manera consistente con las necesidades y expectativas de los clientes, optimizando los procesos internos y minimizando errores y deficiencias en la prestación. El cumplimiento de la norma ISO 9001 requiere que la empresa: mantenga procesos documentados que aseguren la calidad, realice auditorías y revisiones periódicas para la mejora continua, y adopte métodos para gestionar y mitigar riesgos y problemas potenciales en el servicio. El contrato requiere un aseguramiento de la calidad para su instalación, configuración y mantenimiento. Esta naturaleza mixta del contrato implica un nivel de complejidad adicional y requiere una adecuada integración de suministros y servicios. La ISO 9001 garantiza que el licitador cuenta con un sistema de gestión de calidad documentado y auditado, con procesos estandarizados que aseguren la correcta ejecución tanto en la entrega de suministros como en la prestación de servicios. Esto permite a la Agencia TRADE verificar que el adjudicatario podrá cumplir de manera homogénea y constante con los altos estándares de calidad necesarios para estos servicios.

Asimismo, la norma ISO 9001 certifica que la empresa cuenta con mecanismos para gestionar de manera óptima recursos, tiempos y calidad durante la ejecución del contrato. Dado que la contratación de licencias y servicios SaaS requiere procesos meticulosos para su instalación y mantenimiento, la ISO 9001 asegura que el proveedor sigue procedimientos estandarizados y validados para prevenir incidencias y responder eficazmente a los requerimientos del contrato. Este aseguramiento de la calidad reduce las probabilidades de errores que puedan afectar la disponibilidad y seguridad de las licencias y servicios SaaS, minimizando así riesgos y costes adicionales para la Agencia TRADE. Esta certificación además proporciona garantías adicionales de que el proveedor puede adaptarse y responder eficazmente a los cambios o actualizaciones del software sin afectar la continuidad del servicio.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Si.

2.1. Proposición Económica.

Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 78 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

La máxima puntuación que se le asigna a la proposición económica es de 78 puntos, que resulta de la suma de la máxima puntuación asignada a los subcriterios que se indican a continuación. La puntuación final que se asigne a cada licitador resultara de la suma de la puntuación obtenida en cada subcriterio.

Para la valoración de este subcriterio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

Puntos_i = Puntos asignados al licitador 'i' para este subcriterio.

PL_{max} = Importe unitario máximo establecido para cada producto en el desglose del presupuesto de licitación.

PO_i = Importe ofertado por el licitador para este subcriterio IVA excluido.

PO_{min} = Importe mínimo ofertado para este subcriterio IVA excluido.

P = Puntuación máxima del subcriterio

PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO ANUAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microsoft 365 Business Basic	70.56 €	6 puntos
Microsoft Defender for Clouds Apps	41.64 €	5 puntos
Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)	23.52 €	4 puntos
Microsoft Entra ID P1	70.56 €	7 puntos
Microsoft Business Standar	147.48 €	16 puntos
Microsoft Business Premium	259.56 €	4 puntos
Microsoft Entra ID P2	105.84 €	2 punto
Power BI Pro	118.44 €	3 puntos
Power BI Pro Per User Ad-On	118.44 €	1 punto
Office 365 Extra File Storage	2.40 €	7 puntos
Exchange On line Plan 1	73.08 €	1 punto
Barracuda Cloud to Cloud Backup	37.20 €	8 puntos

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRODUCTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO TOTALIDAD DEL CONTRATO (13 MESES)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Servicio Gestionado	19.000,00 €	13 puntos

En cuanto al Servicio Gestionado, el precio unitario comprende la totalidad de los trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) para la gestión de cada tenant, mediante la determinación de un importe global para la duración del contrato.

Una vez se haya determinado la puntuación de cada uno de los subcriterios, la puntuación total correspondiente a la oferta económica vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada subcriterio de los que son objeto de valoración.

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos establecido en el presente pliego para cada producto.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Está formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP.

2.2. Mejoras. Tiempo de resolución y respuesta.

Criterio: El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece los tiempos de respuesta y resolución que el adjudicatario debe cumplir para las incidencias, peticiones y consultas. Como mejora en la valoración de las ofertas, se otorgará puntuación adicional en función de la reducción de estos tiempos.

Puntuación: hasta 10 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones críticas, igual o inferior a 30 minutos. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones altas, igual o inferior a 1 hora y 30 minutos. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones medias, igual o inferior a 5 horas. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de incidencias o peticiones bajas, igual o inferior a 15 horas. **1 punto.**

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones críticas, igual o inferior a 3 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones altas, igual o inferior a 5 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones medias, igual o inferior a 15 horas. **1 punto.**
- Tiempo de resolución de incidencias o peticiones bajas, igual o inferior a 20 horas. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de consultas urgentes, igual o inferior a 5 horas. **1 punto.**
- Tiempo de respuesta de consultas no urgentes, igual o inferior a 20 horas. **1 punto.**

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato** Esta mejora busca proporcionar un beneficio adicional a lo establecido en el PPT, reduciendo los tiempos de resolución y respuesta y optimizando el servicio.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

2.3. Mejoras. Equipo de Trabajo.

Criterio: El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece los requisitos mínimos que debe cumplir el equipo de trabajo, tanto en perfiles como en las certificaciones que deben poseer. Como mejora en la valoración de las ofertas, se otorgará puntuación adicional en función de su cualificación.

Puntuación: hasta 7 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

- Equipo de trabajo donde todos posean la certificación: SC-900: Microsoft Security, Compliance, and Identity Fundamentals. **3 puntos.**
- **Perfil Especialista en ciberseguridad** se otorgará puntuación adicional en función de
 - SC-300: Microsoft Identity and Access Administrator Associate. **1 punto.**
 - MD-102: Microsoft Endpoint Administrator Associate. **1 punto.**
 - SC-400: Microsoft Information Protection Administrator Associate. **1 punto.**
 - MS-102: Microsoft 365 Administrator Expert. **1 punto.**

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Esta mejora busca proporcionar un beneficio adicional a lo establecido en el PPT, incentivando la disponibilidad de un equipo altamente cualificado, garantizando una gestión más eficiente y especializada en el ámbito de los productos y servicios Microsoft 365. En concreto cada certificación exigida otorga las siguientes mejoras:

- **Microsoft Security, Compliance, and Identity Fundamentals:** Esta certificación proporciona una base sólida sobre los conceptos de seguridad, cumplimiento e identidad en los servicios de Microsoft. Esto es esencial para facilitar una coordinación fluida, evitar malentendidos técnicos en las fases iniciales del proyecto y asegurar una correcta interpretación de los requisitos funcionales y normativos de la Administración Pública andaluza.
- **SC-300: Microsoft Identity and Access Administrator Associate:** las soluciones de identidad son el eje central de cualquier entorno Microsoft 365. Esta certificación es imprescindible para garantizar que el equipo puede diseñar e implementar políticas de acceso basadas en Zero Trust, aplicar reglas de acceso condicional y gestionar identidades híbridas o en la nube de forma segura. Para la Agencia TRADE, esto supone minimizar el riesgo de accesos no autorizados y ofrecer una trazabilidad completa en el control de identidades, en línea con los requisitos de seguridad de la Junta de Andalucía.
- **MD-102: Microsoft Endpoint Administrator Associate:** dado que Microsoft Intune y Autopilot son herramientas esenciales en la administración moderna de dispositivos, disponer de personal certificado permite a la Agencia TRADE ofrecer una gestión integral de los endpoints, asegurando una configuración centralizada, actualizaciones controladas y cumplimiento de políticas de seguridad desde el primer arranque del dispositivo, independientemente de si está en una red corporativa o remota.
- **SC-400: Microsoft Information Protection Administrator Associate:** En un entorno con alta sensibilidad en el tratamiento de la información, como el sector público, resulta clave contar con profesionales capacitados para implementar soluciones de protección de datos, etiquetas de clasificación, DLP y políticas de retención. Esto garantiza que se pueda ayudar a la Agencia TRADE a cumplir con normativas como el RGPD y las directrices nacionales de seguridad, asegurando la confidencialidad e integridad de la información.
- **MS-102: Microsoft 365 Administrator Expert:** Esta certificación confirma un dominio avanzado y transversal de la plataforma Microsoft 365, permitiendo planificar y administrar entornos de colaboración (Exchange, Teams, SharePoint), seguridad, cumplimiento y productividad. Para la Agencia TRADE contar con profesionales con esta cualificación implica una capacidad contrastada para diseñar, migrar y mantener entornos a gran escala, anticipando incidencias y aplicando soluciones sostenibles y alineadas con las necesidades específicas de la Administración.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

2.4. Mejora. Acreditación de Competencias Avanzadas.

Criterio: El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece las competencias mínimas que debe cumplir el adjudicatario como entidad autorizada, habilitada y certificada de Microsoft. Como mejora en la valoración de las ofertas, se otorgará puntuación adicional en función de la acreditación de las siguientes competencias avanzadas:

- Solutions Partner for Modern Work de Microsoft

La oferta de esta mejora conlleva la obligación de mantenerla activa durante toda la vigencia del contrato.

Puntuación: hasta 5 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Esta mejora aporta un plus de calidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales mínimas, sino también un compromiso adicional por parte del adjudicatario que eleva el nivel del servicio prestado. Este contrato mixto tiene por objeto, entre otras prestaciones, el suministro y la gestión de licencias de software Microsoft 365 y servicios asociados, como la administración de tenant, soporte técnico y refuerzo en medidas de seguridad, con un elevado nivel de especialización técnica. La Agencia TRADE requiere un servicio estratégico para el soporte de su operativa interna, que afecta directamente a la productividad de su personal, la protección de la información tratada y la capacidad de respuesta ante incidentes. La correcta administración del servicio gestionado exige que el adjudicatario mantenga medios técnicos, humanos y organizativos permanentemente vigentes y alineados con el ecosistema tecnológico de Microsoft. En este contexto, la mejora propuesta implica un valor añadido relevante, al reforzar la continuidad y fiabilidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, y contribuye a asegurar un nivel de calidad superior al exigido como mínimo en los pliegos.

- **De la fórmula:** Este criterio de carácter cualitativo está plenamente justificado por los apartados 7 del art. 145 de la LCSP que dispone que podrán establecer las prestaciones adicionales a las que figuraban en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No procede

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la tramitación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El responsable del contrato vigilará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos.

Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP:

- Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.
- Las condiciones expuestas son plenamente compatibles con el derecho comunitario, puesto que contribuyen a dar cumplimiento a los objetivos de diversas leyes que emanan de directivas europeas relativas a ingredientes tóxicos.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.

Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán en la factura correspondiente al mes en que se produzcan

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Obligación del contratista de someterse a la normativa sobre protección de datos.

V. PROPUESTAS DE MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL PCAP.

1. Modificación Índice y Clausulado.

Se modifica el índice del PCAP, incorporando nuevos anexos o modificando la numeración.

- Anexo V-A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Anexo V-B. MEJORA. TIEMPO DE RESOLUCIÓN Y RESPUESTA
- Anexo V-C MEJORA. EQUIPO DE TRABAJO
- Anexo V-D. MEJORA. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS AVANZADAS
- Anexo XIV-A RELACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.
- Anexo XIV-B RELACIÓN PERSONAL TÉCNICO
- Anexo XV MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En cuanto al Clausulado del Pliego las adaptaciones efectuadas han sido las siguientes:

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

Dado a que el contrato al que se refiere el PCAP es un contrato mixto, se han incorporado los párrafos segundo y tercero con el siguiente tenor:

“El contrato, al tener por objeto la prestación del suministro y servicio que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, se considera como contrato mixto, y el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo corresponde a la prestación de suministros, tal y como se establece en el artículo 18.1 a) de la LCSP.

El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción viene determinado para cada una de las prestaciones en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de las diferentes prestaciones de suministros y servicios, en los términos establecidos en el artículo 18.1 y 122.2 de la LCSP.”

Cláusula 2. Objeto del contrato.

Debido a la naturaleza mixta del contrato se ha sustituido el primer párrafo del pliego tipo de suministros por el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.a de la LCSP, el presente contrato tiene la condición de contrato mixto, al tener por objeto la prestación del suministro y servicio que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al comprender prestaciones propias de contratos de suministros y de servicios, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos suministros o servicios; para este caso concreto, la prestación principal tendrá el carácter de suministros.”

En el segundo párrafo se ha añadido “Respecto al suministro”, quedando como se indica:

“Respecto al suministro, en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

Cláusula 6.1. Aptitud y capacidad.

Dada la naturaleza mixta del contrato, y teniendo en cuenta que se solicitan medios de acreditación de solvencia relativos a los servicios, en el primer párrafo se ha añadido junto al resto de artículos referidos a la solvencia una mención al artículo que regula la solvencia en servicios, esto es, al art. 90 de la LCSP:

“Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87, 89 y 90 de la LCSP.”

Cláusula 9.2.3 Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se ha ajustado el primer párrafo con el objeto de hacer mención a los modelos incorporados por el órgano proponente para la presentación de mejoras:

“En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V-A, y en su caso, las mejoras que se oferten según los modelos contenidos en los Anexos V-B, V-C y V-D, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.”

Cláusula 12.1. Condiciones de ejecución.

Se añade tras el tercer párrafo, el texto siguiente relativo a la parte del contrato correspondiente a los servicios:

“En cuanto a la prestación de los servicios objeto del contrato, la persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del

RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.”

Cláusula 18.2. Recepción del objeto del contrato.

- En la cláusula 18.2 se ha incorporado un párrafo octavo por el carácter mixto del contrato:

“Respecto a los servicios, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.”

- En el último párrafo al tratarse de un contrato mixto se ha añadido “y de la prestación efectuada”, quedando como sigue:

“Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y de la prestación efectuada, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.”

Cláusula 19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

Se ha adaptado esta cláusula al carácter mixto del contrato, incorporando:

- En el párrafo primero se añade “y a los servicios efectivamente ejecutados”:

“La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y a los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración”.

- En el párrafo segundo se añade “y finalización de los trabajos”:

“El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes y finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.”

- Los párrafos quinto y sexto se adaptan por la naturaleza mixta del contrato, haciendo una mención genérica a “la realización del objeto del contrato” y a “la ejecución de las prestaciones que conlleva el contrato” de manera que queden abarcados tanto los suministros como los servicios:

“La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de las prestaciones que conlleva el contrato, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12. del presente pliego, así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la realización del objeto del contrato”.

c. Presentación de facturas.

En el párrafo que figura a continuación, se ha añadido “y a los servicios” por el carácter mixto del contrato en la parte que se indica a continuación:

“Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros y a los servicios en el exterior,”

Claúsula 22. Modificación del contrato.

El tercer párrafo de la cláusula 22.1 del PCAP, se adaptado a la naturaleza mixta del contrato incorporando la mención a las prestaciones de servicios, quedando como sigue:

“En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros o servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro o algún servicio puntual.”

2. Modificaciones Anexo I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se modifica el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL -Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional”, añadiendo la palabra “servicios” quedando el apartado con la siguiente redacción:

“1. Relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos”

- Se modifica el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL -Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional”, añadiendo la palabra “servicios” quedando el apartado con la siguiente redacción:

“Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros y servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato...”

- Se modifica el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL -Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional”, añadiendo la palabra “servicios” quedando el apartado con la siguiente redacción:

“Periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica...”

3. Modificación Anexo V-A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Con el fin de garantizar una evaluación adecuada y diferenciada de los subcriterios establecidos dentro del único criterio de adjudicación, se propone la modificación del Anexo V del PCAP, relativo al modelo de proposición económica, para adaptarlo exclusivamente a la presentación de la oferta económica en términos monetarios con la inclusión de una tabla que desglosa los precios y las puntuaciones de los diferentes servicios. La incorporación de este anexo tiene como objetivo facilitar la evaluación individualizada de cada subcriterio, garantizando así una mayor transparencia y claridad en el proceso de adjudicación.

4. Incorporación Anexo V-B. MEJORA. TIEMPO DE RESOLUCIÓN Y RESPUESTA.

Se propone la incorporación de un nuevo Anexo V-B, que permita a los licitadores detallar y cuantificar la mejora de la oferta de tiempos de resolución y respuesta, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La incorporación de este anexo tiene como objetivo facilitar la evaluación de esta mejora.

5. Incorporación Anexo V-C MEJORA. EQUIPO DE TRABAJO.

Se propone la incorporación de un nuevo Anexo V-C, que permita a los licitadores detallar y cuantificar la mejora de la oferta de tiempos de resolución y respuesta, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La incorporación de este anexo tiene como objetivo facilitar la evaluación de esta mejora.

6. Incorporación Anexo V-D MEJORA. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS AVANZADAS.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NjyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se propone la incorporación de un nuevo Anexo V-D, que permita a los licitadores detallar y cuantificar la mejora de la oferta de Acreditación de competencias avanzadas, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La incorporación de este anexo tiene como objetivo facilitar la evaluación de esta mejora.

7. Incorporación Anexo XIV-A RELACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

Se propone la incorporación de un nuevo Anexo XIV-A, que permita a los licitadores detallar la relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el objetivo de facilitar la acreditación de los mismos.

8. Incorporación Anexo XIV-B RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Se propone la incorporación de un nuevo Anexo XIV-B, que permita a los licitadores detallar la relación de personal técnico, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el objetivo de facilitar la acreditación de los mismos.

9. Modificación numeración Anexo “Documentación a suscribir junto con la formalización”

Se modifica la numeración del anexo pasando de Anexo XIV a Anexo XV.

Dirección de Servicios Corporativos.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		17/06/2025 12:37:02	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw665x8i6xX7s5DgCQX7S6dpqF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	